

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	— 5'50
Por seis meses.	— 10'50
Por un año....	— 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	— 7
Por seis meses.	— 12'50
Por un año.....	— 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea; y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Mayo).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HERRAMÉLLURI

1801

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de 1903.

Sesión del día 5 de Abril

Presidente, D. Román Riaño Gutiérrez.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Seguidamente, la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial de la semana anterior.

Se acordó satisfacer 75 pesetas al orador de la Semana Santa, y 20 pesetas por manutención del mismo.

Se encargó á la Comisión de festejos, la adquisición de vino suficiente para los refrescos al vecindario en los días de Jueves y Viernes Santo.

El día 12 no se celebró sesión por no haber suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 19

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda comunicar á un vecino retire de la calle pública la piedra que ha colocado.

Se aprueba la cuenta de los refrescos de Semana Santa dados al vecindario.

Se acordó satisfacer el primer trimestre de utilidades, y se señaló el salón de la casa Consistorial como local donde ha de tener lugar la votación de Diputados á Cortes.

Sesión del día 26

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, y no habiendo asuntos que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Mayo

Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda el arreglo de la casa Concejo de Velasco, y se autorizó al Sr. Alcalde para ausentarse por cuatro días.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó celebrar la acostumbrada novena á Nuestra Sra. del Poder.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó adquirir vino suficiente para el acostumbrado refresco al vecindario el día de la rogativa en procesión á Velasco.

Los días 24 y 31 no se celebró sesión por no acudir número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión supletoria del día 4 de Junio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda colocar dos retretes en la casa de Ayuntamiento, uno en el primer piso y en el segundo el otro, utilizando para el desagüe los tubos sobrantes de la fuente.

Se aprueba la cuenta de material y

sellos del primer trimestre, importante 19 pesetas.

Se acuerda satisfacer los réditos del préstamo contra el Ayuntamiento.

Sesión del día 7

Leída, se aprueba la últimamente celebrada y se dá cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó la consignación en el presupuesto adicional de dos partidas: una de 70 pesetas para funciones y festejos por ser insuficiente lo consignado en el ordinario, y la otra de 3039'22 pesetas que se adeuda á don Francisco Javier Santa María.

Se acuerda satisfacer sus derechos á los talladores de los quintos, por valor de 6' pesetas.

La Corporación quedó enterada de haberse satisfecho 8'50 pesetas á don Julián Ruaño, Visitador auxiliar de ganaderías y cañadas, prestando su conformidad.

El día 14 no se celebró sesión por no acudir número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 21

Leída, se aprueba la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se nombra una comisión compuesta del Sr. Alcalde y Secretario para acudir á la villa de Leiva á tratar con el Ayuntamiento de la misma y otra comisión del pueblo de Tormantos sobre la provisión de la titular de Farmacia.

Fué desestimada una instancia de D. Basilio Díez Aguillo, de esta vecindad, sobre reclamación de una cantidad.

Sesión del día 28

Leída, fué aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se dió cuenta del resultado de la reunión celebrada en Leiva sobre la titular de Farmacia, habiendo convenido los comisionados de los pueblos reunidos dar dicha plaza en propiedad al que interinamente la viene des-

empeñando D. Nicolás Saldaña; que el contrato ha de ser desde el 1.º de Julio próximo al 30 de Septiembre de 1904, acordándose reunir el día 29 en Junta municipal para que tome acuerdo sobre el particular.

Junta municipal

Sesión del día 29

Se acordó dar en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de esta villa á D. Nicolás Saldaña, con el sueldo anual que hoy se satisface.

Dado cuenta del precedente extracto en sesión ordinaria del día 5 del corriente, fué aprobado, acordándose su remisión al Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herramélluri 7 de Julio de 1903.—El Secretario, Eusebio Murillo.—V.º B.º: El Alcalde, Román Riaño.

12.º Tercio de la Guardia Civil

SUBINSPECCIÓN

Anuncio de subasta

887

A las nueve horas del día 17 de Julio próximo, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de *Correaje*, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria, que componen este duodécimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Burgos 14 de Mayo de 1906.—El Coronel Subinspector, Enrique Felu.

V.º B.º: El Secretario, Eusebio Murillo.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 61

Continuación (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 24 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.

HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE MARINA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Antonio Gamazo Hurtado	Soldado	353 73
Agustín Fernández Lozano	Id.	258 28
Angel Riera Pérez	Id.	329 63
Alonso Escobar Ríos	Id.	573 75
Joaquín Benítez Lano	Id.	451 44
José Marín Dalmau	Id.	377 91
Emilio Mallabrera Estévez	Id.	140 51
Eleuterio Eróstáde Uribes	Id.	256 55
Ramón Aguilar Pérez	Id.	245 10
Norberto Rosado Bigorra	Cabo	441 71
Juan Sánchez Hernández	Soldado	284 20
Pedro Zuazo Barrenechea	Id.	481 89
Manuel Corral Sánchez	Id.	223 60
Gregorio Andrés Sánchez	Id.	481 93
Rafael Garrido Contreras	Id.	215 82
José María Letamendi	Cabo	458 49
Juan Bracons Oliveras	Soldado	150 67
José Masop Martínez	Id.	282 39
Manuel Dopico Pardo	Cabo	341 75
José Vidal Arés	Soldado	359 98
José Sánchez Crespillo	Cabo	66 99
Cayetano Ramón Méndez	Soldado	443 85
Angel Fernández Mier	Cabo	97 97
Primitivo Ortiz Zárate	Soldado	276 89
José Rodríguez García	Id.	259 98
Pablo Miró Ruiz	Id.	283 01
Eduardo Fernández Candela	Id.	91 92
Rosendo Monserrat Rafols	Id.	478 68
Salvador Castelví Bagué	Id.	312 08
Pedro Cerdá Armengol	Cabo	389 43
Esteban Juanana Ros	Soldado	292 62
Juan Gallardo León	Id.	336 77
Juan Márquez Campaña	Id.	330 02
Enrique Sirvent Asensio	Id.	469 42
Basilio Fraguera Laurido	Id.	375 84
Benito Zamora Giberga	Id.	359 13
Jerónimo Sánchez Zapata	Id.	50 79
Juan Ejea Suárez	Id.	277 19
Isidro Fábregas Boch	Id.	428 85
Manuel Pastor García	Corneta	382 33
José Francech Trill	Soldado	455 18
Manuel Oteiro Cabeiro	Id.	271 45
Manuel Verdú Parejo	Id.	348 12
José Declós Pau	Id.	361 17
José Garriga Fons	Id.	408 94
Andrés Zaragoza Gorostiza	Id.	404 91
Miguel Puig Beltrán	Id.	343 11
José Pérez Villodre	Id.	480 55
Francisco Puertas Parra	Id.	371
Miguel Salmerón Lopez	Id.	397 78
Angel García Ibizarte	Id.	358 96
Vicente Ibor Concas	Id.	493 56
Luis Mojarro Hidalgo	Cabo	114 19
Laureano Sánchez Fernández	Soldado	327 98
Enrique Oid Montesino	Id.	283 78
José Fúster Alonso	Id.	241 96
Antonio Piñero Pérez	Id.	451 82
Nicolás de Celis Beares	Id.	257 34
José Pérez Salmerón	Id.	330 95
Joaquín Vila Ibrón	Id.	317 90
Eduardo Poisa Patiño	Id.	500 67

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
José Beltrán Ballester	Corneta	180 12
Laureano Gómez Vázquez	Cabo	208 82
Felipe Estelles Nogués	Soldado	286 07
Miguel Gisbert Casull	Id.	144 27
Manuel Vázquez Teijo	Id.	309 70
José Llanas Martín	Id.	371 16
Amadeo Bley Pallarés	Id.	428 70
Jaime Vilar Viladeval	Id.	434 44
Leopoldo Pérez Ojeda	Id.	407 45
José Vaca Vaqueiro	Id.	264 01
Benjamín Truzaeta Menchoco	Id.	441 79
Jaime Bolás Deu	Id.	455 56
José López Cortejarena	Id.	477 87
Francisco Sangodofredo Redón	Id.	334 01
Manuel García Escobar	Id.	311 83
Vicente Sirvent Jimeno	Id.	315 52
Agustín Robles Torres	Id.	363 42
Angel Roig González	Id.	354 71
José Llanas Brunat	Id.	362 02
José Serrat Maseguer	Id.	298 32
Antonio Martínez Vázquez	Cabo	153 03
Ramón Badauri Delmás	Soldado	313 75
Francisco Adrover Ricart	Id.	462 74
Antonio Cerdá Pérez	Id.	122 70
José Valencia Picón	Id.	512 89
Antonio Conejo Ruiz	Id.	505 37
Antonio Márquez Gómez	Cabo	561 47
Bautista Iborra Cabrera	Soldado	32 35
Modesto Ferrer García	Id.	287 64
Francisco Mas Guillén	Id.	377 15
Luis Ibáñez Estévez	Id.	515 23
Agustín Pastor Millán	Id.	413 74
Romualdo López Bustamante	Id.	266 27
Vicente Pascual Mateos	Id.	460 13
Ricardo Sánchez Alvarez	Id.	260 57
Francisco Anis Goibiena	Id.	199 80
José Pedrola Segarra	Id.	373 15
Agustín Deltoro Idrán	Id.	470 34
Rodrigo Marabel Gómez	Id.	41 70
Angel Pérez Fernández	Id.	455 76
Salvador Molina García	Cabo	348 10
José Guillén Jiménez	Id.	273 41
José Querol Roig	Soldado	396 32
Luis Celaya Banoa	Id.	269 84
Miguel Martín Arrabal	Id.	370 71
Nicolás Lecturia Altagurriaga	Id.	609 22
José Arrebola Arrebola	Id.	363 08
Juan Sanz de Varela	Id.	283 05
Joaquín Colomer Puig	Id.	224 29
Manuel Ruiz Mediavilla	Id.	395 27
José Sánchez Trujillo	Id.	236 52
Antonio Ruiz Blanco	Id.	216 88
José Calvo Baquet	Id.	9 78
Gabriel Grau Ibáñez	Id.	312 93
Afonso Alonso Yáñez	Id.	432 02
Eduardo Pérez Gimeno	Id.	566 32
Francisco Jiménez Guillén	Id.	648 60
Pedro Sánchez Ortiz	Id.	81 42
Antonio Fortuny Crunet	Id.	388 54
Vicente Albiol Saura	Id.	620 50
Alfonso González Martínez	Id.	412 02
José Amador Cardona	Id.	716 21
Landelino Fonseca Otero	Id.	588 54
José Gorrite Olascoaga	Id.	364 70
Vicente Blanco Fernández	Id.	327 08
José Santaya Vilar	Cabo	623
Francisco Vendrell Furriols	Id.	493 43
Serafín Carrasco Renóvales	Id.	420 80
Justo Alvarez Erobí	Soldado	352 17
José Antelo Vázquez	Id.	567
Esteban Folgueras Subirat	Id.	131 86
Dionisio Pagola Tellerfos	Id.	486 65
Antonio García Martínez	Id.	386 51
Francisco Fernández Rodríguez	Id.	374 56
Manuel Choreu Otero	Id.	157 92
José Gascó Rubio	Id.	454 24
Ramón Gallés Cabrol	Id.	468 74
José Montel Estruch	Id.	241 28
Francisco Fabregat Andreu	Id.	247 82
Cándido López Muñoz	Id.	388 62
Manuel Samper Miguel	Cabo	314 97
Manuel Avila Rodríguez	Soldado	388 44

(1) Véase el Boletín núm. 108.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Año de 1906

Mes de Mayo

879

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago					
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	8437 85			66		50		116	
2.º Policía de seguridad.	3224 27			18				18	
3.º Policía urbana y rural.	7376 05								
4.º Instrucción pública.	1050								
5.º Beneficencia.	5303 50					25		25	
6.º Obras públicas..	450								
7.º Corrección pública.	8797 41								
8.º Montes.	"								
9.º Cargas.	26109 94	5167 74		190				5377 74	
10.º Obras de nueva construcción.	3422								
11.º Imprevistos..	1306 65			254 50		100		354 50	
12.º Resultas.	"								
TOTAL..	65477 67	5167 74		528 50		175		5871 24	

Nájera 4 de Mayo de 1906.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Aprobada por la Corporación en sesión del día 9 del corriente.—Nájera 12 de Mayo de 1906.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

882

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio González Fernández, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Hermenegilda, casado, de oficio zapatero, natural de León y vecino de esta ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre hurto de calzado, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición y con las seguridades convenientes en la carcel del partido.

Dado en Logroño á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

883

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturio Ulecia y Martínez, de dieciséis años de edad, hijo de Pedro y de Leandra, soltero, natural y vecino de Eutrena, de oficio labrador, sin instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición y con las seguridades convenientes en la carcel del partido.

Dado en Logroño á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

881

Don Víctor del Valle y Martínez, Juez municipal, en funciones del de primera instancia del partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinticinco del actual á las once de la mañana en el local del Juzgado de instrucción, se celebrará el sorteo que previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado para designar los Vocales que en unión de los que determina dicha ley han de formar la Junta de partido para la elección de jurados.

Dado en Calahorra á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Víctor del Valle.—El Secretario de gobierno, Elías González.

868

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia de este partido;

Por el presente hago saber: Que en interdicto de adquirir producido á instancia de Don Salvador Navarro, de esta vecindad, se dictó el siguiente

AUTO

En Santo Domingo de la Calzada á veinte de Abril de mil novecientos seis, el Señor Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos de interdicto de adquirir producidos per Don Salvador Navarro Villarejo, vecino de esta población, y en su nombre el Procurador Don Francisco Sagredo, para que se le dé la posesión del cargo de

Administrador y patrono activo de la obra pía fundada por Don Pedro Gonzalo del Río; y

Resultando que en dos del corriente, dicho Procurador en nombre del Don Salvador, acudió á este Juzgado presentando, con el poder que acreditaba su personalidad, testimonios de varios particulares del testamento y memoria que otorgase dicho Don Pedro Gonzalo del Río, y varias certificaciones de las partidas de bautismo, casamiento y defunción de sus antepasados y entre ellas las de Don León Gonzalo del Río y de su hija Doña Carlota Gonzalo del Río, últimos poseedores de referida Administración y Patronato y con las que justificaba ser quinto nieto de uno de los hermanos del Don Pedro, y el arbol genealógico; manifestando que en el testamento por Comisario del Don Pedro Gonzalo del Río, otorgado en Madrid en veintiseis de Febrero de mil setecientos diez y nueve y del que es parte integrante la memoria ordenada por el mismo y de la que hizo mención especial en el poder que para testar confirió á su mujer, dispuso se fundasen un vínculo y mayorazgo, así bien una obra pía para dotar á jóvenes pobres y huérfanos, para ayuda de tomar estado, nombrando por Patrono Administrador de ella al que fuese poseedor del referido vínculo y mayorazgo junto con el Señor Cura y Beneficiado más antiguo de Valga-

ción; determinando quiénes habían de ser los poseedores después del fallecimiento de dicha su esposa, y en su virtud desempeñaron referido cargo últimamente Don León Gonzalo del Río, último poseedor del mayorazgo á cuya instancia se desvincularon los bienes que lo constituían y deponen en el Patronato referida obra pía su hija Carlota, á quien se dió posesión por este Juzgado por auto de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, y la cual falleció en Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco y con ella quedó extinguida la línea llamada en primer término y desaparecida la del segundo llamado, con las certificaciones presentadas justificaba el entronque con el terceramente llamado; y expuestos los fundamentos legales, solicitaba que previa la información testifical que ofrecía, se dictase auto otorgando al D. Salvador referida posesión y dada que se insertase el auto en el BOLETIN OFICIAL:

Resultando que traído á los autos copia literal del poder, testamento y memoria referidas, se dió la información testifical, declarando cuatro testigos los que unánimemente aseguran que actualmente se halla vacante y nadie ejerce á título de dueño ó de usufructuario el cargo de Administrador y Patrono de relacionada obra pía:

Considerando que según lo sancionado en el artículo mil seiscientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la información ofrecida, con la que se ha evidenciado que el cargo de Administrador Patrono de la obra pía de que se trata se halla vacante y por tanto que nadie lo posee á título de dueño ni de usufructuario, procede otorgar al Don Salvador Navarro la posesión solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Vistos citado artículo y los demás de la Sección primera del título veinte, libro segundo de expresada ley Procesal;

Su Señoría por ante mí el Escribano, dijo: Dése al Don Salvador Navarro Villarejo, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión solicitada del cargo de Administrador Patrono de la obra pía fundada por Don Pedro Gonzalo del Río, para dotar huérfanas de Valgañón para ayuda de tomar estado, para la que se dá comisión al alguacil de semana de este Juzgado, lo que evacuará por ante el Actuario, haciéndose después el requerimiento pretendido.—Así lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que doy fé.—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Juan Antonio de Lama.

El siete del corriente, se dió al Don Salvador la indicada posesión. Si alguna persona se creyese con mejor derecho, lo reclamará dentro de los cuarenta días siguientes al de la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Santo Domingo de la Calzada á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—José Sánchez del Río Pajares.—Juan Antonio de Lama.

885

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Olavarrieta Franco, de veintiocho años de edad, hijo de Jerónimo y de Angela, casado, natural y vecino de Canicero, de oficio albañil, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre daños en arbolado, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición y con las seguridades convenientes en la carcel del partido.

Dado en Logroño á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmez.

888

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Hago saber: Que al efecto de dar cumplimiento á lo que la ley, estableciendo el juicio por jurados, ordena en su artículo treinta y uno, he dictado con esta fecha resolución acordando proceder á la designación por suerte de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar la Junta de este partido, para cuyo acto que será público y se anunciará con tres días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ha señalado el día veintiocho del actual á las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Nájera á trece de Mayo de mil novecientos seis.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

Juzgados Militares

880

Don Jerónimo Barrios Sierra, primer Teniente de Artillería con destino en el décimo tercer Regimiento Montado, Juez instructor de la causa seguida al paisano Hipólito Isiegas Burgos y tres artilleros del citado Regimiento, por sustracción de menestra de la cocina del expresado;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado paisano, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza, hijo de Dionisio y de Paula, casado, mayor de edad, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, sabe leer y escribir, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Alfonso XII, en esta Plaza, para oír en Consejo de Guerra la sentencia que se dicte en la causa que se instruye contra dicho paisano y tres artilleros del susodicho Regimiento por sustracción de menestra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Hipólito Isiegas Burgos, y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Logroño á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Jerónimo Barrios.—Ante mí: El Sargento Secretario, Francisco Cristóbal.

Anuncios
Oficiales

HARO

884

Don Enrique Tosantos Miranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia adoptado en sesión celebrada el día 11 del actual, se saca á pública subasta el proyecto de construcción de alcantarilla cubierta y acera en la carretera de la estación desde el puente del río Tirón hasta el almacén de la Rioja Alta, bajo el tipo de 9.209'09 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha licitación acudan á la casa Consistorial el día 21 de Junio próximo á las doce de la mañana en que habrá de tener lugar la subasta.

Haro 15 de Mayo de 1906.—Enrique Tosantos.

NAVARRETE

889

Don Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que fijadas definitivamente las cuentas municipales de los años 1904 y 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar por escrito las observaciones que se consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrete 14 de Mayo de 1906.—Pablo R. de Arellano.

LARRIBA

886

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, debidamente justificadas las altas y bajas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Larriba 14 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Blanco.